



Medellín, martes 22 de marzo de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.425

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002148	Marzo 16 de 2022	3	070002156	Marzo 16 de 2022	24
070002149	Marzo 16 de 2022	5	070002157	Marzo 16 de 2022	27
070002150	Marzo 16 de 2022	7	070002158	Marzo 16 de 2022	30
070002151	Marzo 16 de 2022	10	070002159	Marzo 16 de 2022	32
070002152	Marzo 16 de 2022	12	070002160	Marzo 16 de 2022	35
070002153	Marzo 16 de 2022	15	070002161	Marzo 17 de 2022	37
070002154	Marzo 16 de 2022	18	070002162	Marzo 17 de 2022	39
070002155	Marzo 16 de 2022	21	070002163	Marzo 17 de 2022	41



Radicado: D 2022070002148

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 202270001248 del 11 de febrero de 2022, el señor **SALAZAR VERA CÉSAR AUGUSTO**, identificado con cédula **8.047.241**, se encargó como Directivo Docente – Rector, para la Institución Educativa Concejo Municipal, del Municipio de Caucasia, en reemplazo de **MIGUEL ÁNGEL YEPES PUERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.262.743**, quien pasó a otro establecimiento; en el acto administrativo se cometió error en la transcripción del cargo como Directivo Docente, para el cual fue encargado.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del decreto 2022070001248, del 11 de febrero de 2022, acto administrativo mediante el cual se encargó al señor **SALAZAR VERA CÉSAR AUGUSTO**, identificado con cédula 8.047.241, Licenciado en Educación Infantil, énfasis en Matemáticas, como **Rector** en la Institución Educativa Concejo Municipal, del Municipio de Caucasia, en el sentido de indicar que el encargo es como Directivo Docente – **Coordinador**, y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **SALAZAR VERA CÉSAR AUGUSTO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		15/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	W. Ocampo	15/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz - Profesional Especializado	John Gaviña	11/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	09/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002149

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **MONTOYA ZAPATA LUIS MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.629.917**, vinculado en Período de Prueba, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la I.E.R. La Cruzada, Sede Colegio La Cruzada, del Municipio de Remedios, en reemplazo de **ESTRADA ECHAVARRÍA LEDYS TATIANA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.866.731, quien pasó a otro establecimiento; el señor Montoya Zapata, viene laborando como Docente de Aula, Nivel



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MONTOYA ZAPATA LUIS MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.629.917**, vinculado en Período de Prueba, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del Municipio de Remedios, en reemplazo de **ESTRADA ECHAVARRÍA LEDYS TATIANA**, identificada con cédula 43.866.731, Población Mayoritaria – Post Conflicto; el señor Montoya Zapata, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

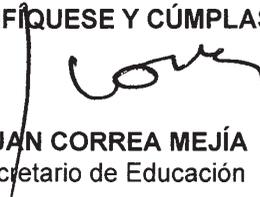
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MONTOYA ZAPATA LUIS MAURICIO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	W. Ocampo	14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado	John Gaviria	10/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	08/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002150

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Director Rural(a) y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **TOBÓN BETANCUR JHON FREDY**, identificado con cédula de ciudadanía **98.582.601**, Ingeniero Electrónico – Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, Sede Principal, Población Mayoritaria, del Municipio de Guarne, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Oriente, con un resultado de 18 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Director Rural, vacante definitiva, en el Centro Educativo Rural El Uvital, Sede Principal, del Municipio de Nariño, en reemplazo de la señora **JARAMILLO GÓMEZ DORA LUCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.870.497**, quien renunció al encargo.

La señora **ARBELÁEZ ARBELÁEZ MARÍA IGINIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.421.712**, Ingeniera de Sistemas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **TOBÓN BETANCUR JHON FREDY**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente – Director Rural, en vacante definitiva, al señor **TOBÓN BETANCUR JHON FREDY**, identificado con cédula de ciudadanía **98.582.601**, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Ingeniero Electrónico – Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el Centro Educativo Rural El Uvital, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Nariño, en reemplazo de la señora **JARAMILLO GÓMEZ DORA LUCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.870.497**, quien renunció al encargo; el señor **TOBÓN BETANCUR JHON FREDY**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, Sede Principal, población mayoritaria, del Municipio de Guarne, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **ARBELÁEZ ARBELÁEZ MARÍA IGINIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.421.712**, Ingeniera de Sistemas, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Guarne, mientras dure el encargo del señor **TOBÓN BETANCUR JHON FREDY**, identificado con cédula de ciudadanía **98.582.601**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **TOBÓN BETANCUR JHON FREDY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ARBELÁEZ ARBELÁEZ MARÍA IGINIA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

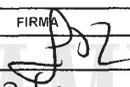
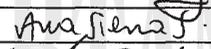
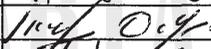
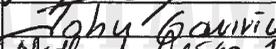
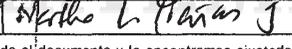
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		15/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		10/03/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		09/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002151

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro..

La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Señora **SERNA LÓPEZ VIVIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.394.045**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **PÉREZ CADAVID CARLOS MARIO**, como Coordinador, en la Institución Educativa San Vicente Ferrer, del Municipio de San Vicente Ferrer, encargo efectuado mediante decreto 2959, del 12 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SERNA LÓPEZ VIVIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.394.045**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede Principal, del Municipio de Marinilla, en reemplazo del señor **PÉREZ CADAVID CARLOS MARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.536.109**, quien pasó como coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **SERNA LÓPEZ VIVIANA MARÍA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		15/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		15/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		11/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		09/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002152

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **POSADA GÓMEZ JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.154.526**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas – Magister en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, Sede Colegio Pedro Nel Ospina, Población Mayoritaria, del Municipio de Ituango, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Norte, con un resultado de 15 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rector, vacante definitiva, en la Institución Educativa Rural Labores, Sede Principal, del Municipio de Belmira, en reemplazo de la señora **ORTIZ ORDOÑEZ MARY LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **31.998.038**, quien Renunció al encargo.

El señor **ÚSUGA JESÚS DAYAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.041.176.322**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **POSADA GÓMEZ JUAN CARLOS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor **POSADA GÓMEZ JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.154.526**, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas - Magister en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación, en la Institución Educativa Rural Labores, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Belmira, en reemplazo de la señora **ORTIZ ORDOÑEZ MARY LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **31.998.038**, quien renunció al encargo; el señor **POSADA GÓMEZ JUAN CARLOS**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, Sede Colegio Pedro Nel Ospina, población mayoritaria, del Municipio de Ituango, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, al señor **ÚSUGA JESÚS DAYAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.041.176.322**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, Sede Colegio Pedro Nel Ospina, población mayoritaria, del municipio de Ituango, mientras dure el encargo del señor **POSADA GÓMEZ JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.154.526**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **POSADA GÓMEZ JUAN CARLOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **ÚSUGA JESÚS DAYAN**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

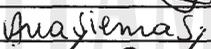
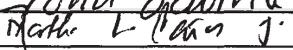
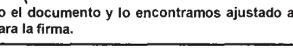
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		10/03/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		09/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002153

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **RUBIO GUTIERREZ JULIO CESAR**, identificado con cédula de ciudadanía **75.082.541**, Abogado – Magister en Ciencias Sociales, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pedro Braulio Mejía, Sede Principal, Población Mayoritaria, del Municipio de Sonsón, inscrito en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Oriente, con un resultado de 17 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rector, vacante definitiva, en la Institución Educativa Rural Santa Rita, Sede Principal, del Municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo del señor **ZULUAGA ARISTIZABAL OMAR JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía **70.752.018**, quien pasó a otro Municipio.

El señor **CUERVO MÚNERA JOHN ESTEBAN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.763.846**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **RUBIO GUTIÉRREZ JULIO CÉSAR**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor **RUBIO GUTIERREZ JULIO CESAR**, identificado con cédula de ciudadanía **75.082.541**, inscrito en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Abogado - Magister en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Santa Rita, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Vicente, en reemplazo del señor **ZULUAGA ARISTIZABAL OMAR JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía **70.752.018**, quien pasó a otro Municipio; el señor **RUBIO GUTIERREZ JULIO CESAR**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pedro Braulio Mejía, Sede Institución Educativa Braulio Mejía, población mayoritaria, del Municipio de Sonsón, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **CUERVO MÚNERA JOHN ESTEBAN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.763.846**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Braulio Mejía, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sonsón, mientras dure el encargo del señor **RUBIO GUTIERREZ JULIO CESAR**, identificado con cédula de ciudadanía **75.082.541**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **RUBIO GUTIERREZ JULIO CESAR**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **CUERVO MÚNERA JOHN ESTEBAN**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

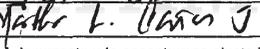
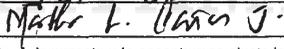
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		11/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		10/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		09/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002154

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La señora **VELÁSQUEZ MARÍN MARÍA DEL PILAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.412.419**, Licenciada en Artes Plásticas – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, Sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, Población Mayoritaria, del Municipio de Copacabana, inscrita en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Valle de Aburra, con un resultado de 23 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante definitiva, en la Institución Educativa Gabriel Echavarría, Sede Principal, del Municipio de Caldas, en reemplazo del señor **RÚA ÁLVAREZ LUIS BERNARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.151.534**, quien renunció.

La señora **ÁLVAREZ RAMÍREZ MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.522.709** Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Artística, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **VELÁSQUEZ MARÍN MARÍA DEL PILAR**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, a la señora **VELÁSQUEZ MARÍN MARÍA DEL PILAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.412.419**, inscrita en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Artes Plásticas – magister en Gestión de la Tecnología Educativa, en la Institución Educativa Gabriel Echavarría, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Caldas, en reemplazo del señor **RÚA ÁLVAREZ LUIS BERNARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.151.534**, quien renunció; la señora **VELÁSQUEZ MARÍN MARÍA DEL PILAR**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, Sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, población mayoritaria, del Municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **ÁLVAREZ RAMÍREZ MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.522.709**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Artística, como Docente de Aula, área Educación Artística – Artes Plásticas, para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, Sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, mientras dure el encargo de la señora **VELÁSQUEZ MARÍN MARÍA DEL PILAR**, identificado con cédula de ciudadanía **75.082.541**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **VELÁSQUEZ MARÍN MARÍA DEL PILAR**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ÁLVAREZ RAMÍREZ MARIBEL**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		11/31/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	W. Ocampo	14/03/2022
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	10/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	09/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002155

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La señora **VALENCIA VILLADA LILIAN ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.182.403**, Filósofa, Magister en Educación, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Colegio Rafael Uribe Uribe, Población Mayoritaria, del Municipio de Valparaíso, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Suroeste, con un resultado de 19 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante temporal, en la Institución Educativa La Pintada, Sede Liceo La Pintada, del Municipio de La Pintada, en reemplazo de la señora **OSPINA MARTA DARLEY**, identificada con cédula de ciudadanía **39.386.522**, quien pasó a otro Municipio.

El señor **ÁNGULO GÓMEZ DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **86.039.969**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **VALENCIA VILLADA LILIAN ANDREA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante temporal, a la señora **VALENCIA VILLADA LILIAN ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.182.403**, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Filósofa, Magister en Educación, en la Institución Educativa La Pintada, Sede Liceo La Pintada, población mayoritaria, del municipio de La Pintada, en reemplazo de la señora **OSPINA MARTA DARLEY**, identificada con cédula de ciudadanía **39.386.522**, quien se encuentra como Rectora Encargada; la señora **VALENCIA VILLADA LILIAN ANDREA**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Colegio Rafael Uribe Uribe, población mayoritaria, del Municipio de Valparaíso, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, al señor **ANGULO GÓMEZ DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **86.039.969**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Colegio Rafael Uribe Uribe, población mayoritaria, del municipio de Valparaíso, mientras dure el encargo de la señora **VALENCIA VILLADA LILIAN ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.182.403**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señor **VALENCIA VILLADA LILIAN ANDREA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **ANGULO GÓMEZ DAVID**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

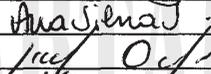
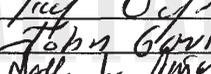
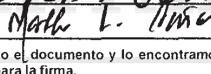
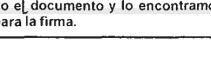
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/13/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		10/03/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		09/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002156

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La señora **VALENCIA ORDOÑEZ MARIVI DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.039**, Licenciada en Idiomas (Español – Inglés), vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero - Inglés, en la Institución Educativa Santa María, sede Institución Educativa Rural Santa María, Población Mayoritaria, del Municipio de El Carmen de Viboral, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Oriente, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante definitiva, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del Municipio de La Ceja, en reemplazo del señor **GUIZAO JARABA LUIS GERMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.045.701**, quien pasó a otro Municipio.

El señor **LÓPEZ SANTA JOAN STHYFF**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.939.275**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **VALENCIA ORDOÑEZ MARIVI DEL SOCORRO**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante definitiva, a la señora **VALENCIA ORDOÑEZ MARIVI DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.039**, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, Licenciada en Idiomas (Español – Inglés), en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, población mayoritaria, del municipio de La Ceja, en reemplazo del señor **GUIZAO JARABA LUIS GERMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.045.701**, quien pasó a otro Municipio; la señora **VALENCIA ORDOÑEZ MARIVI DEL SOCORRO**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero - Inglés, en la Institución Educativa Santa María, sede Institución Educativa Rural Santa María, población mayoritaria, del Municipio de El Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, al señor **LÓPEZ SANTA JOAN STHYFF**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.939.275**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero - Inglés, para la Institución Educativa Santa María, Sede Institución Educativa Rural Santa María, población mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, mientras dure el encargo de la señora **VALENCIA ORDOÑEZ MARIVI DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.039**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **VALENCIA ORDOÑEZ MARIVI DEL SOCORRO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **LÓPEZ SANTA JOAN STHYFF**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		11/13/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	W. Ocampo	14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	10/03/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	04/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2022070002157

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 19 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MACEO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de Maceo se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA**, sede **LICEO MANUELA BELTRAN** falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez revisada la estructura de la Plataforma Humano en el Municipio de Maceo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA**, sede **E.U. PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LÓPEZ**, la cual deberá ser convertida y trasladada para el Municipio de Maceo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA**, sede **LICEO MANUELA BELTRAN**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir en el Municipio de Maceo, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MACEO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA	E.U. PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LÓPEZ	BASICA PRIMARIA
			MEDIA TECNICA - SISTEMAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Maceo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MACEO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA	LICEO MANUELA BELTRAN	MEDIA TECNICA - SISTEMAS

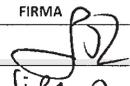
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las directivas docentes de la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

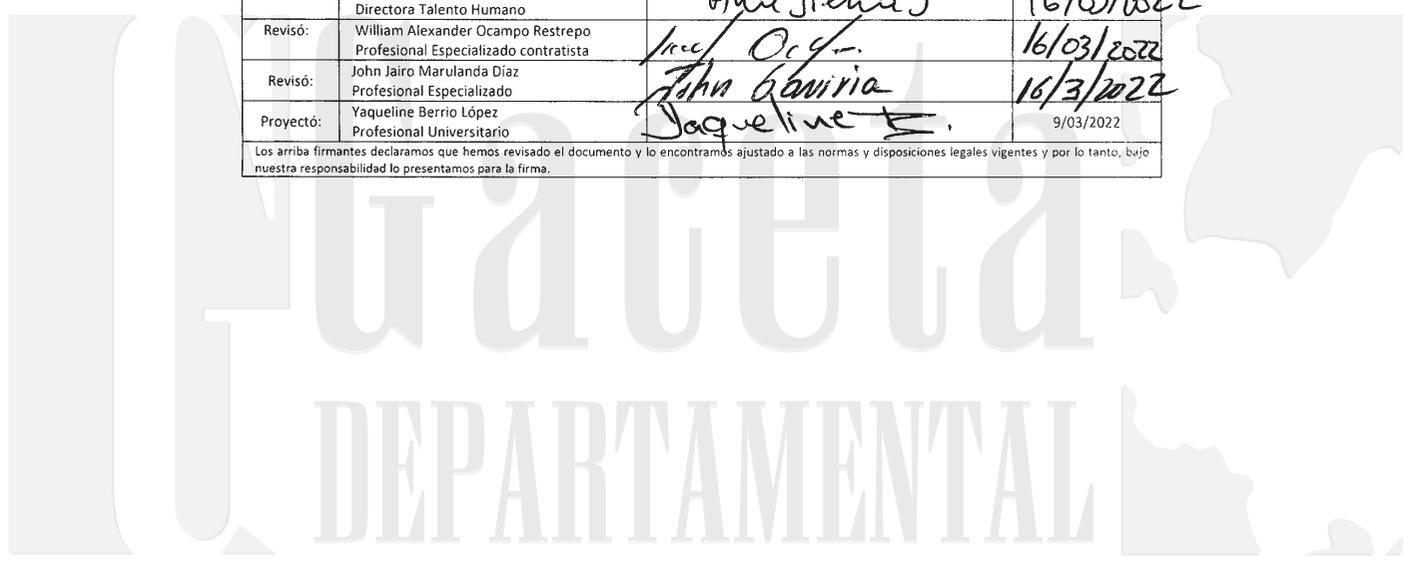
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		16/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana Milena S.	16/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado contratista	W. Ocampo	16/03/2022
Revisó:	John Jairo Marulanda Díaz Profesional Especializado	John Jairo	16/3/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario	Yaqueline B.	9/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070002158

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

La Resolución 2022060001544 del 25 de enero del 2022, desagrega el C.E.R. LA MARIA y sus sedes y se anexan a la I.E. GABRIELA CORREA VELEZ del municipio de Caracolí.

Por el Decreto 2022070002086 del 14 de marzo del 2022, se trasladó en el municipio de Caracolí, unos docentes con sus respectivas plazas, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones del C.E.R. LA MARIA, para la I.E. GABRIELA CORREA VELEZ.

En el Decreto 2022070002086 del 14 de marzo del 2022, se omitió el traslado de la plaza docente del C.E.R. LA MARIA, SEDE SARDINAS, para la I.E. GABRIELA CORREA VELEZ del municipio de Caracolí. Plaza docente que venía siendo ocupada por la docente MARTA LUZ FRANCO TAMAYO, identificada con cedula de ciudadanía número 22.024.298 quien renunció.

Es necesario trasladar la plaza docente del C.E.R. LA MARIA, SEDE SARDINAS, para la I.E. GABRIELA CORREA VELEZ del municipio de Caracolí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Trasladar en el Municipio de Caracolí, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CARACOLÍ	C.E.R. LA MARIA	C.E.R. SARDINAS	PRIMARIA

ARTICULO 2º: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Caracolí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CARACOLÍ	I.E. GABRIELA CORREA VELEZ	C.E.R. SARDINAS	PRIMARIA

ARTÍCULO 3º: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		16/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana Milena S.	16/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Contratista	W. Ocampo	16/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	16/03/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	Yaqueline	15/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.



* 2 0 2 2 0 7 0 0 2 1 5 9 *

(16/03/2022)

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente y se realiza un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER011396** del 15 de marzo de 2022, la señora **INGRID JOHANNA CACERES CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.098.672.042**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en propiedad, en el grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Instituto Técnico Industrial Simona Duque - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, solicitó licencia no remunerada, a partir del 16 de marzo de 2022 y hasta el 15 de junio 2022, por motivos personales.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.



* 2 0 2 2 0 7 0 0 2 1 5 9 *

(16/03/2022)

de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

El señor **DANIEL POSADA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.026.148.974**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Instituto Técnico Industrial Simona Duque - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **hasta el 15 de junio 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **INGRID JOHANNA CACERES CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.098.672.042**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **INGRID JOHANNA CACERES CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.098.672.042**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en propiedad, en el grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Instituto Técnico Industrial Simona Duque - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir del 16 de marzo de 2022 y hasta el 15 de junio 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **DANIEL POSADA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.026.148.974**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Instituto Técnico Industrial Simona Duque - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **hasta el 15 de junio 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **INGRID JOHANNA CACERES CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.098.672.042**.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **INGRID JOHANNA CACERES CIFUENTES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **DANIEL POSADA VELEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.



* 2 0 2 2 0 7 0 0 2 1 5 9 *

(16/03/2022)

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Correa Mejia

JUAN CORREA MEJIA_001
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendon Berrio Subsecretaria Administrativa – Educación	<i>Luz Aida Rendon Berrio</i>	16/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	16/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.



* 2 0 2 2 0 7 0 0 2 1 6 0 *

(16/03/2022)

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito recibido a través de correo electrónico institucional, de fecha 11 de marzo de 2022, la señora **GUADALUPE HERRERA OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.486.704**, Licenciado en Educación Básica Primaria y Promoción de la Comunidad, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, de la I. E. José María Muñoz Flórez, población mayoritaria, del municipio de Carepa, solicitó licencia no remunerada, a partir del 16 y hasta el 18 de marzo de 2022, por motivos de viaje al exterior.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **GUADALUPE HERRERA OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.486.704**, Licenciado en Educación Básica Primaria y Promoción de la Comunidad, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.



* 2 0 2 2 0 7 0 0 0 2 1 6 0 *

(16/03/2022)

Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, de la I. E. José María Muñoz Flórez, población mayoritaria, del municipio de Carepa, **a partir del 16 y hasta el 18 de marzo de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **GUADALUPE HERRERA OLAYA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Correa Mejía

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendon Berrío Subsecretaría Administrativa – Educación	<i>Luz Aida Rendon Berrío</i>	16/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	16/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002161

Fecha: 17/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”

Mediante oficio con radicado 2022010079652 del 22 de febrero de 2022, el doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.556.844**, titular del cargo **GERENTE GENERAL** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado - EICE-**, solicitó que, durante su período de vacaciones que inicia a partir del 18 de marzo de 2022, se encargue en funciones como **GERENTE GENERAL** de esta Empresa Industrial y Comercial del Estado, a la doctora **VICTORIA LUCÍA CASTRILLÓN VILLAMIZAR**, quien se desempeña como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA**.

Por medio de la Resolución 2022060000266 del 14 de marzo de 2022, la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -EICE-**, concedió 15 días hábiles de vacaciones, a partir del 18 de marzo de 2022 hasta el 08 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, al doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **VICTORIA LUCÍA CASTRILLÓN VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.829.016**, titular del cargo **SUBGERENTE**, Código **090**, Grado **03**, de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **039**, ambos empleos pertenecientes a la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE-**, durante el período comprendido entre el 18 de marzo de 2022 hasta el 08 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo,

CURIBEAR

6947

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.556.844**, estará disfrutando de sus vacaciones o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar su período de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **VICTORIA LUCÍA CASTRILLÓN VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.829.016**, titular del cargo **SUBGERENTE**, Código **090**, Grado **03**, de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **039**, ambos empleos pertenecientes a la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -EICE-**, durante el período comprendido entre el 18 de marzo de 2022 hasta el 08 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.556.844**, estará disfrutando de sus vacaciones o hasta el momento que el titular se reintegre efectivamente al servicio, si ocurre antes de terminar su período de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070002162

Fecha: 17/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se termina la vacancia temporal de un cargo y se reasumen funciones en empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 “El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa (...)”.

Mediante Decreto 2022070000662 del 19 de enero de 2022, se declaró la vacancia temporal del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4149**, ID Planta **5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 19 de enero de 2022, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba de la señora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**, quien fue nombrada en período de prueba para ejercer el cargo **TÉCNICO OPERATIVO**, NUC **200000863**, Código **314**, Grado **01**, de la Dirección de Bienes de la Secretaría General de la planta global del Municipio de Envigado.

A través de comunicación con radicado 2022010110073 del 14 de marzo de 2022, la señora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**, informó que mediante Resolución N° **0002928 del 10 de marzo de 2022**, le fue aceptada la renuncia al empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, NUC **200000863**, Código **314**, Grado **01**, de la Dirección de Bienes de la Secretaría General de la planta global del Municipio de Envigado, a partir del 22 de marzo de 2022, solicitando, como consecuencia de lo anterior, reasumir las funciones en la plaza de empleo, del cual es titular en carrera administrativa, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4149**, ID Planta **5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

FVERGARAG

6948

“Por medio del cual se termina la vacancia temporal de un cargo y se reasumen funciones en empleo de carrera administrativa”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la vacancia temporal en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4149**, ID Planta **5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, la señora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.429** reasume sus funciones, como titular del empleo en carrera administrativa, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4149**, ID Planta **5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a partir del día 22 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente terminación de vacancia temporal a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070002163

Fecha: 17/03/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante el Decreto 2652 del 22 de mayo de 2019, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, al señor **GERMÁN DARÍO TABARES BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.681.687**, titular del cargo **GUARDIÁN**, Código **485**, Grado **03**, NUC Planta **0424**, ID Planta **0764**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** de la Planta de cargos de la Alcaldía del municipio de Bello – Antioquia, Código **222**, Grado **03**; cargo de libre nombramiento y remoción, nivel Profesional, por el término de un (1) año.

Por medio del Decreto 0361 del 29 de enero de 2020, se le prorrogó la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, al señor **GERMÁN DARÍO TABARES BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.681.687**, titular del cargo **GUARDIÁN**, Código **485**, Grado **03**, NUC Planta **0424**, ID Planta **0764**, asignado al

AVILLAC

6949

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”

grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** de la Planta de cargos de la Alcaldía del municipio de Bello – Antioquia, Código **222**, Grado **03**; cargo de libre nombramiento y remoción, nivel Profesional, por dos (2) años más, esto es hasta el 04 de junio de 2022 (Inclusive).

Mediante oficio radicado 2022020014079 del 11 de marzo de 2021, el señor **GERMÁN DARÍO TABARES BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.681.687**, solicitó prorrogar por tres (3) años adicionales, esto es, hasta el 4 de junio de 2025, la comisión otorgada por el medio del Decreto 0361 del 29 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al señor **GERMÁN DARÍO TABARES BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.681.687**, titular del cargo **GUARDIÁN**, Código **485**, Grado **03**, NUC Planta **0424**, ID Planta **4847**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** de la Planta de cargos de la Alcaldía del municipio de Bello – Antioquia, Código **222**, Grado **03**; cargo de libre nombramiento y remoción, nivel Profesional, hasta por el término de tres (3) años, a partir del 5 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando el funcionario renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAMIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000132

Fecha: 14/03/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, el Club de ciclismo "LOS YARUMOS", cuya sigla es "LOS YARUMOS" es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Yarumal - Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante Resolución N°. 00266 del 28 de marzo del 2011, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que, el Club de ciclismo "LOS YARUMOS", cuya sigla es "LOS YARUMOS" en Asamblea Ordinaria como consta en el acta del 03/02/2022, en reunión del órgano de Administración como consta en Acta N° 02 del 07/02/2022, en la Resolución N°. 02 del 07/07/2022, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos del club.
5. Que el señor YESICA FERNANDA RODRIGUEZ RESTREPO, en su calidad de Presidente electo, solicita su inscripción como Representante Legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora YESICA FERNANDA RODRIGUEZ RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.042.764.222, como Representante Legal, en su calidad de presidente del Club de ciclismo "LOS YARUMOS", cuya sigla es "LOS YARUMOS" con domicilio en el municipio de Yarumal - Antioquia. Así mismo inscribir a:

RAUL EDUARDO ORTEGA ALVAREZ Secretario
DUBIAN ALEXANDER PEREZ ZAPATA Tesorero

C.C. N° 1.042.764.671
C.C. N°
3.662.569



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000132

Fecha: 14/03/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



DIANA PATRICIA MOLINA LONDOÑO

Revisor Fiscal

C.C. N°. 32.551.299

T.P. N°. 105969-T

HERMAN DARÍO ZAPATA GALLO

Comisión Disciplinaria

C.C. N°. 15.317.991

JULIAN RESTREPO AREIZA

Comisión Disciplinaria

C.C.N°. 3.662.560

PATRICIA ALVAREZ GOMEZ

Comisión Disciplinaria

C.C.N°. 32.552.001

El periodo de los dignatarios será de 4 años y contados a partir del 12 de febrero del 2022 de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA

Gerente

CARMEN ALICIA TABARES SERNA

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		11/03/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		11-03-2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164308 - 1 vez



Radicado: S 2022060007219

Fecha: 17/03/2022



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba una reforma de estatutos a la FUNDACION INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS con sigla “IPS FISMEDIC”.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión extraordinaria de Junta Directiva de la **FUNDACION SOLO POR HOY**, con NIT. 901.236.185-6, celebrada el día 4 de enero de 2022, aprobó la reforma parcial de estatutos consistente en ampliar Artículo Cuarto, Objeto social y se modifica el cambio de razón social en adelante se denominará **FUNDACION INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS con sigla**

“IPS FISMEDIC”; igualmente el cambio de datos de notificación; tal como consta en Acta N°02 del 4 de enero de 2022.

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.
7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto, dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de la FUNDACION SOLO POR HOY en cuanto a su razón social, en adelante se denominará **FUNDACION INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS con sigla “IPS FISMEDIC”**, con domicilio en el municipio de Medellín en la carrera 45 55-53, consistente en ampliar el Artículo Cuarto, el cual quedará así: **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:** “El objeto social principal de la Fundación, es el de realizar planes, programas y proyectos, dirigidos a la prestación de servicios integrales de salud para el bienestar social de la población, mediante el fomento, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, y para la promoción de la salud mental mediante la prevención de factores asociados al consumo de sustancias psicoactivas y/o conductas que generan adicción o alteración de la salud mental, ofreciendo programas informativos y formativos, preventivos, de recuperación y reinserción, de apoyo a promoción de la salud a través de su modelo de intervención fundamentado en el modelo Minnesota a través de un enfoque cognitivo conductual”. Igualmente, se modifica su correo electrónico, siendo el siguiente: ipsfismedic@gmail.com; tal como consta en Acta N°002 del 4 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: LA FUNDACION INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS con sigla “IPS FISMEDIC”, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por la Fundación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Inscribir como Revisor Fiscal de la FUNDACION INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS con sigla “IPS FISMEDIC”, al contador público **ALEXANDER RODRIGUEZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N°72.288.715 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional N°142318-T.

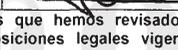
ARTICULO CUARTO: **Notificar** la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO QUINTO: **Ordenar** la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la **FUNDACION INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS con sigla "IPS FISMEDIC"** y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		11/03/22
Revisó:	Carlos Mario Tamayo Gaviria		11/03/2022
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

No. 164310 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
